TRD: 800.18.11

Proceso No. **MC-SPC-003 DE 2026.**

Yumbo (Valle del Cauca), 25 MAY 2026

De conformidad con la normatividad contractual vigente y los lineamientos emitidos por la agencia de compras públicas Colombia Compra Eficiente, la administración municipal se permite expedir el presente documento de estudios previos como soporte para elaborar el contrato, este documento permanecerá a disposición del público durante todo el desarrollo del proceso contractual.

El presente estudio contiene los siguientes elementos generales además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD:

Siguiendo los derroteros de nuestra constitución política, el artículo 315 señala las atribuciones de los alcaldes, entre las cuales se encuentran en los numerales 3 y 9 las siguientes:

"(...) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes. 9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto. (...)"

En cumplimiento a lo establecido en la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012 artículo 6°, es facultad del Alcalde asegurar la acción administrativa del Municipio de Yumbo – Valle, defender los intereses de este, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una Administración Pública eficiente.

La Alcaldía del Municipio de Yumbo está al servicio de los intereses generales de los habitantes y se desarrolla con fundamentos en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad, lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos, donde el Municipio como ente fundamental de la organización político administrativa, debe satisfacer en adecuada forma las exigencias que funcionalmente le han impuesto la Constitución Política y la Ley.

En el Municipio de Yumbo - Valle, de acuerdo con las competencias y funciones contempladas en la Constitución y la Ley, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado como son los de: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes; igualmente por tratarse de una entidad fundamental de la división política-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley,

construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir con las demás funciones que le asignan la constitución y las leyes.

Debido a eso, la Secretaría de Gobierno, es la dependencia encargada de la formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos, garantizando la convivencia pacífica y la seguridad ciudadana en el municipio de Yumbo, protección del espacio público, protección al consumidor, resolución pacífica de conflictos, prevención y protección a la familia.

Que de conformidad el artículo 2 de la Constitución Política tipifica, "Las autoridades de la Republica están instituidas a proteger a toda la ciudadanía residente en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y. libertades, como también asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. Que en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia menciona: *"6. Determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias; las escalas de remuneraciones correspondientes a las distintas categorías de empleos; crear, a iniciativa del alcalde, establecimientos públicos y empresas industriales o comercia/es y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta. (...)" (Subrayado fuera de texto).* Y en el artículo 315 de la Constitución Política: *"7. Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijar sus· emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado" (Subrayado fuera de texto).*

Además, el Gobierno nacional a través del Ministerio de Defensa Nacional en diciembre de 2019, expide la POLITICA MARCO DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA, la cual en el punto 7.20.4 estableció:

"7. 20.4 Secretarías de Seguridad.
En los departamentos, distritos y municipios, el Gobernador y el Alcalde, respectivamente, son las primeras autoridades de Policía. La Policía Nacional deberá cumplir, como lo señala el ordenamiento jurídico, con prontitud y diligencia las órdenes que dichas autoridades civiles le impartan por conducto del comandante correspondiente.

Para fortalecer la capacidad de las autoridades· locales en el ejercicio de dicha función, se promoverá la creación de Secretarías de Seguridad en los departamentos, distritos y municipios. como instancias técnicas que coordinen la relación entre las diferentes áreas de gobierno y la Policía Nacional. Tales Secretarías deberán tener capacidad de planeación, gestión presupuestal y seguimiento, control y evaluación de la política pública en materia de convivencia y seguridad ciudadana, en su jurisdicción.

La conformación de esa instancia especializada ha dado resultado en diversas ciudades. Las experiencias que se han desarrollado servirán de referencia para elaborar un modelo de creación y gestión, el cual deberá ser elaborado por la Consejería para la Seguridad Nacional en coordinación con los Ministerios de Interior y Defensa Nacional"

Que a la luz de la nueva normatividad y teniendo en cuenta la Política marco de convivencia y seguridad ciudadana expedida por el Gobierno nacional. se establecieron las funciones de la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia DEL Municipio de Yumbo. para ajustarlas a la realidad y que sus funciones queden acordes a las mismas.

De acuerdo a lo anterior la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia, tiene como función entre otras las siguientes: "*1-**Promover e impulsar la paz y la convivencia ciudadana entre los habitantes del municipio de Yumbo con proyección regional y nacional.** 2-Diseñar y*

recomendar a la administración municipal políticas, estrategias, planes y programas tendientes a generar en la comunidad la solución pacífica de sus diferencias y conflictos a través del diálogo y la participación ciudadana. 3-Planear, dirigir, coordinar, controlar y evaluar la ejecución de los planes, programas, políticas y estrategias del gobierno municipal en materia de paz, convivencia ciudadana y gestión comunitaria. ***4-Garantizar la seguridad ciudadana y la convivencia en el municipio de Yumbo, mediante la formulación de planes, programas y proyectos relacionados Con la seguridad, el orden público protección del espacio público, protección del consumidor, protección de la familia, resolución pacífica de conflictos con base en las facultades y atribuciones concedidas por la ley...*** 6-Adelantar los diferentes procesos policivos de conformidad con lo señalado en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y demás, normas reglamentarias y conocer y fallar a través de las inspecciones de policía las contravenciones que por ley sean de su competencia... 15- Resolver los impedimentos y recusaciones de las autoridades de Policía de primera instancia, así como resolver el recurso de apelación dentro del procedimiento verbal abreviado consagrado en la Ley 1801 de 2016.

El Plan de Desarrollo Económico, social, ambiental y de inversiones del Municipio de Yumbo 2024-2027, en su eje estratégico relacionado con la **Seguridad y Convivencia**, prioriza la implementación de acciones y herramientas tecnológicas que permitan disuadir, prevenir y responder de manera efectiva a fenómenos que afecten la seguridad de los habitantes y el orden público.

La necesidad de prestar el servicio de mantenimiento técnico a un sistema de cámaras de videovigilancia se encuentra plenamente justificada y alineada con los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, específicamente en el: **Reto No. 3: "Transformar la seguridad y la convivencia ciudadana", Componente 3.3: "Modernización de la Seguridad".** Como se establece en el Artículo 12 y sus componentes detallados; este componente plantea como apuesta fundamental la **"Modernización de la Seguridad con herramientas tecnológicas"**, que permite el fortalecimiento de la Central de Operaciones para la Seguridad Municipal oportuna, por tanto, este proyecto es un imperativo programático para el cumplimiento de las metas y estrategias de gobierno, orientadas a mejorar la seguridad y la percepción de los ciudadanos.

El municipio de Yumbo, como epicentro industrial del departamento, presenta dinámicas poblacionales y de movilidad complejas que conllevan desafíos en materia de seguridad. La **prevención del delito**, la **disuasión de actividades criminales** y la **reacción oportuna** de los organismos de socorro y autoridades requieren de tecnología de punta que complemente el trabajo humano.

El mantenimiento técnico a ochenta 80 cámaras que se encuentran fuera de servicio de un sistema de videovigilancia que se encuentra incorporado en el Centro de monitoreo de la Secretaria de Gobierno, Seguridad y Convivencia este mantenimiento permitirá el monitoreo en tiempo real y el control continuo de puntos críticos y de alta afluencia ciudadana. Además de la disuasión de actos criminales ya que, la presencia visible de cámaras reduce significativamente la incidencia de delitos como hurto, vandalismo y microtráfico.

Sin mencionar que la obtención del material audiovisual de alta calidad constituye evidencia objetiva, valiosa y verificable para el desarrollo de investigaciones por parte de las autoridades competentes. Fortalece los procedimientos policivos (aplicación del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana - Ley 1801 de 2016) y judiciales, aportando a la cadena de custodia y

agilizando la impartición de justicia, lo cual es fundamental para las competencias de las Inspecciones de Policía y la resolución Pacífica de Conflictos mediante video grabación de incidentes que permite reconstruir hechos de manera imparcial, facilitando la resolución de controversias y evitando la escalada de conflictos, apoyando así el principio de contradicción y la función de resolver pacíficamente los conflictos consagrada en las funciones de la Secretaría.

El mantenimiento técnico de la ochenta (80) cámaras de vigilancia se hace imperativa para fortalecer el Monitoreo del espacio público y proteger bienes, infraestructura crítica y zonas comunes, previniendo su deterioro o uso inadecuado. Y permitirá una asignación más eficiente y dirigida del pie de fuerza fortaleciendo la capacidad de monitoreo remoto permitiendo una asignación más dinámica, eficiente y dirigida del pie de fuerza disponible (agentes de convivencia), basada en datos e inteligencia verificable en tiempo real, en lugar de patrullajes aleatorios. Esto maximiza el impacto operacional y optimiza los recursos humanos y logísticos, cumpliendo con los principios de eficiencia y economía.

Y finalmente el análisis de datos y tendencias genera datos históricos que permiten realizar análisis de tendencias delictivas, modus operandi y horarios críticos. Esta inteligencia es vital para la "capacidad de planeación, gestión presupuestal y seguimiento, control y evaluación de la política pública" que exige la Política Marco del Ministerio de Defensa, permitiendo diseñar estrategias preventivas y correctivas con base en evidencia.

En conclusión, el servicio de mantenimiento de este sistema de videovigilancia que hace como Centro de Monitoreo de la Secretaría de Gobierno , Seguridad y Convivencia es un componente técnico indispensable y estratégico para materializar los objetivos de seguridad del Plan de Desarrollo, cumplir con las funciones legales de la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia y responder de manera efectiva, moderna y transparente a las necesidades de seguridad y convivencia de la comunidad yumbeña.

Que para el cumplimiento de dicha actividad establecida en el PLAN DE DESARROLLO ECONOMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE YUMBO y acorde con el programa de Gobierno 2024 -2027, se encuentran los recursos de inversión para cumplir con sus componentes y actividades incluidas entre otros en el SECTOR GOBIERNO TERRITORIAL, PROGRAMA: FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA, PRODUCTO MGA: INCLUYE LA DISPOSICIÓN TECNOLOGICA DE CÁMARASDE SEGURIDAD PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE CONVIVENCIA CIUDADANA. CERTIFICADO DE VIABILIDAD CODIGO DE REGISTRO 2024-768920029, CODIGO BPIN 2024-768920029. RECURSOS: INGRESOS CORRIENTES LIBRE DESTINACIÓN.

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES. El presente proceso de contratación se encuentra contemplado en el plan anual de adquisiciones de la administración municipal.

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:


VER ADQUISICIÓN

Código UNSPSC:

Descripción: PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO CORRECTIVO A LOS EQUIPOS DEL CENTRO DE MONITOREO DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO SEGURIDAD Y CONVIVENCIA DEL MUNICIPIO DE YUMBO

Fecha estimada de inicio: Mayo

Fecha estimada de presentación de ofertas: Mayo

Duración del contrato: 30 Día(s)

Tipo: Mínima cuantía

Proceso:

Fuente de los recursos:

Valor total estimado: 75.000.000

Valor estimado en la vigencia actual: 75.000.000 COP

Se requieren vigencias futuras?: Si No

Estado de solicitud de vigencias futuras:

Unidad de contratación: SECRETARIA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

Ubicación:

Datos de contacto del responsable

Nombre: CARLOS ANDRES ARANGO MURGUEITIO

Teléfono: 8516900

2. OBJETO A CONTRATAR:

"PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO TÉCNICO A LOS EQUIPOS DEL CENTRO DE MONITOREO DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO SEGURIDAD Y CONVIVENCIA DEL MUNICIPIO DE YUMBO".

2.1. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO:

El servicio de mantenimiento técnico, instalación configuración y puesta en marcha de los equipos que hacen parte se Centro de monitoreo en las especificaciones técnicas, tiene como finalidad fortalecer el desarrollo de los procedimientos técnicos y operativos orientados a garantizar la seguridad, la convivencia y el orden público en el territorio municipal, en el marco de lo dispuesto en la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Policia y Convivencia).

El oferente deberá proporcionar, materiales, mano de obra, herramientas, supervisión y gestión necesarios para la ejecución completa del proyecto, el cual incluye, pero no se limita a:

- **Estudio Técnico Previo**: Realizar un diagnóstico y levantamiento de información en terreno, en coordinación con el Supervisor del Contrato, para identificar cuáles son los daños y como se procederá a realizar el mantenimiento para que asi maximicen la cobertura y efectividad del sistema.

- **Instalación y Configuración:** Instalar fisicamente las cámaras, el cableado, los equipos de red y de almacenamiento, y configurar todo el software necesario un ves desmontado el sistema de cámaras que hacen parte del Centro de monitoreo de la Secretaria de Gobierno para su operación integral.

- **Puesta en Marcha y Pruebas:** Garantizar el funcionamiento correcto de todo el sistema integrado y realizar las pruebas de estrés y rendimiento necesarias.

- **Personal profesional**: Para poder realizar el mantenimiento técnico se deberá de contar con personal profesional para garantizar el correcto funcionamiento de las cámaras y así mismo este deberá de presentar un informe detallado.

2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

Mantenimiento Técnico de ochenta (80) cámaras que se encuentran fuera de servicio. **instalación, configuración y puesta en funcionamiento** de deberán tener las siguientes condiciones técnicas:

ITEM	DESCRIPCION DEL MATERIAL	CANTIDAD
1	Ojos	400
2	Swichets con puerto SFP 8 ethernet	60
3	Convertidores de medios	50
4	Modulos de fibra duples y simplex 1550	50
5	Modulos de fibra duples y simplex 1310	50
6	Patscore de fibra LC – SC	120
7	Patscore de fibra LC – LC	120
8	Patscore de fibra SC – SC	120
9	Cable Encauchetado 2x12	400 mts
10	Amarras plásticas	5000
11	Fibra Optica de 24 Hilos	3 km
12	Cornetas	400
13	Helecoidales	400
14	Cinta Bandti ½	5 rollos * 20 mts
15	Hebillas	4 Caja * 100

NOTA: Los requerimientos mencionados anteriormente hacen parte del material necesario para prestar el mantenimiento Técnico a las ochenta (80) cámaras que se encuentran fuera de servicio.

SECTORES PARA INTERVENIR QUE SE ENCUENTRAN FUERA DE SERVICIO:

De acuerdo a lo anterior el material proporcionado será para el mantenimiento técnico de las ochenta (80) cámaras que se encuentran fuera de servicio que están distribuidas dentro del casco urbano y rural del municipio de Yumbo de la siguiente manera:

ÍTEM	UBICACIÓN DE INSTALACIÓN	TIPO DE CAMARA (Domo PTZ/ FIJA-BALA/ ANALÍTICA)	ID DE CÁMARA	DIRECCIÓN EXACTA DE LA CÁMARA (CL14, AV14, CR14, DAG14, TRANS14)
1	ALCALDÍA	PTZ	07 Univalle	KRA 2 NORTE - CL 3 N
2	FEDEMUNICIPIOS	PTZ	Univalle antena	KRA 2 NORTE - CL 3 N
3	ALCALDÍA	PTZ	13 - Tienda Amigos	KRA 7 - CL 17
4	FEDEMUNICIPIOS	PTZ	TEATRINO	TEATRINO
5	ALCALDÍA	FIJA	F- T. Motos Cra 4 Cll 15	KRA 4 - CL 15
6	ALCALDIA	PTZ	97 Santa Ines	SANTA INES
7	ALCALDIA	FIJA	F. Santa Ines Sur	SANTA INES
8	ALCALDIA	FIJA	F. Santa Ines Norte	SANTA INES
9	ALCALDIA	PTZ	11 -San Fernando Cra 9 Cll 12	CL2 - KRA 9A
10	ALCALDIA	PTZ	08-Puente Trinidad	KRA 4 OESTE - CL 12
11	ALCALDIA	FIJA	57-F Puente Trinidad	KRA 4 OESTE - CL 12
12	FEDEMUNICIPIOS	PTZ	16- P.Gaitan (Cra 6CN-Cll 13N	CL 13 NORTE - KRA 6C NORTE
13	FEDEMUNICIPIOS	PTZ	21 N HORIZONTE	CL 4 OESTE - KRA 6 BIS
14	ALCALDIA	FIJA	21.1 - F Parque N. Horizonte	CL 4 OESTE - KRA 6 BIS
15	ALCALDIA	PTZ	MULALO	VIA MULALO
16	GOBERNACIÓN	PTZ	MENGA Discoteca	KRA 36 - CL 10D
17	ALCALDIA	PTZ	74 LICEO FRANCES	LICEO FRANCES
18	ALCALDIA	PTZ	28 Cll 1a Cra 1N Las Vegas	CL 1A OESTE - KRA 1 NORTE
19	ALCALDIA	PTZ	LA CEIBA (LAS PIEDRAS)	KRA 9A - CL 8C NORTE
20	ALCALDIA	PTZ	72 SAN MARCOS	INGRESO SAN MARCOS
21	ALCALDIA	FIJA	F.Ingreso Buitrera Sur	Ingreso la Buitrera
22	ALCALDIA	FIJA	F. Ingreso Buitrera Norte	Ingreso la Buitrera
23	ALCALDIA	PTZ	99 Cra 1 INGRESO A LA BUITRERA	CRA 1 Ingreso la Buitrera
24	ALCALDIA	FIJA	F. Yumbillo Norte	INGRESO A YUMBILLO Sur
25	ALCALDIA	FIJA	F. Yumbillo Sur	INGRESO A YUMBILLO Norte

26	ALCALDIA	FIJA	F. Ingreso Dapa Mall Norte	INGRESO A DAPA MALL
27	ALCALDIA	FIJA	F. Ingreso Dapa Mall Sur	INGRESO A DAPA MALL
28	ALCALDIA	FIJA	46- F Iglesia Oeste	KRA 4 - CL 6
29	FEDEMUNICIPIOS	PTZ	17 Guadalupe Panorama	KRA 15 NORTE - CL 16
30	ALCALDIA	PTZ	CIUDADA GUABINAS	GUABINAS FOTOMULTA
31	FEDEMUNICIPIOS	PTZ	18 CRA 6N CLL 10DN FLORAL	CL 10D NORTE - KRA 6 NORTE
32	FEDEMUNICIPIOS	PTZ	40 CRA 15A- CLL 12A Texaco	CL 15 A - KRA 12 A
33	ALCALDIA	FIJA	88-F. La Estancia Entrada Texaco	CL 15 A - KRA 12 A
34	GOBERNACIÓN	PTZ	DAPA MALL	Entrada dapa
35	ALCALDIA	PTZ	30 - Colegio Mayor Cra 12 Cll 12	KRA 12 - CL 12
36	ALCALDIA	FIJA	72- F colegio Mayor	KRA 12 - CL 12
37	FEDEMUNICIPIOS	PTZ	DAPA COL. JEFFERSON	VIA DAPA
38	ALCALDIA	FIJA	F.Ciudad Guabinas Sur	CIUDAD GUABINAS
39	ALCALDIA	FIJA	F. Galeria Puente Cra1 Cll9 NA B Lleras sur	CARRERA1A NORTE CALLE 9A LLERAS
40	ALCALDIA	FIJA	F. Galeria Puente Cra1 Cll9 NA B Lleras Norte	CARRERA1A NORTE CALLE 9A LLERAS
41	ALCALDIA	PTZ	57CRA 6N CON CLL 8N BELLAVISTA	CARRERA 6 CALLE 8 BELLAVISTA
42	ALCALDIA	FIJA	F. Cra 4 Cll 15 PRIMAX Norte	CARRERA 4 CALLE 15 BOLIVAR
43	ALCALDIA	FIJA	F. Cra 4 Cll 10 Norte	CARRERA 4 CALLE 10 BOLIVAR
44	ALCALDIA	FIJA	F. Cra 4 Cll 10 Sur	CARRERA 4 CALLE 10 BOLIVAR
45	ALCALDIA	PTZ	63 CRA3N-CLL8N SEMAFORO LLERAS	CARRERA 3 CALLE 8 LLERAS
46	ALCALDIA	FIJA	F. SEMAFORO Cra 3N Cll 8N BLleras Este	CARRERA 3 CALLE 8 LLERAS
47	ALCALDIA	FIJA	F. SEMAFORO Cra 3N Cll 8N BLleras Oeste	CARRERA 3 CALLE 8 LLERAS
48	ALCALDIA	FIJA	F. SEMAFORO Cra 3N Cll 8N BLleras Sur	CARRERA 3 CALLE 8 LLERAS
49	ALCALDIA	FIJA	F. P. BOLIVAR Cra 3 Calle 13 Bolivar Sur	CARRERA 3 CALLE 13 BOLIVAR
50	ALCALDIA	PTZ	56 CRA 2N CLL 5N PARQUE MADRIGAL	CARRERA 2 CALLE 5 MADRIGAL
51	ALCALDIA	FIJA	F. Parque Madrigal	CARRERA 2 CALLE 5 MADRIGAL
52	ALCALDIA	PTZ	98 BOMBEROS CRA 12 Cll 14A	CARRERA 12 CALLE 14A COLEGIO MAYOR
53	ALCALDIA	FIJA		CARRERA 12 CALLE 14 PIZARRO
54	ALCALDIA	FIJA	F. Cra 12N Cll 14N Virgen Pizarro Norte	CARRERA 12 CALLE 14 PIZARRO
55	ALCALDIA	FIJA	F. Cra 12N Cll 14N Virgen Pizarro Este	CARRERA 12 CALLE 14 PIZARRO

56	ALCALDIA	FIJA	71 - 2.F Principal Pizarro Norte	CARRERA 10 CALLE 13C JORGE ELIECER GAITAN
57	ALCALDIA	FIJA	F. Cra 1N Cll 8 Este	CARRERA 1 CALLE 8 GALERIA
58	ALCALDIA	PTZ	100 CRA 1 RIVERAS DE YUMBO	CARRERA 1 RIVERAS DE YUMBO
59	ALCALDIA	FIJA	76- F. Cancha Portachuelo Sur	CL 7 - KRA 17A
60	ALCALDIA	FIJA	F. Calle 9 Ciudad Guabinas Sur	CALLE 9 CIUDAD GUABINAS
61	ALCALDIA	FIJA	F. Calle 9 Ciudad Guabinas Norte	CALLE 9 CIUDAD GUABINAS
62	FEDEMUNICIPIOS	PTZ	23- CAI Pizarro Cra 12N-Cll 11	KRA 12 N - CL 11
63	ALCALDIA	PTZ	12 Bellavista	KRA 8 NORTE - CL 8 NORTE
64	GOBERNACIÓN	PTZ	60.1 Estancia CR14 CL23	KRA 14 - CL 23
65	FEDEMUNICIPIOS	ptz	MENGA	MENGA
66	FEDEMUNICIPIOS	ptz	CALLE 13DN CARRERA 15 N guadalupe	CALLE 13DN CARRERA 15 N guadalupe
67	FEDEMUNICIPIOS	ptz	CR 4 OESTE CL 18 ACACIAS	CR 4 OESTE CL 18 ACACIAS
68	FEDEMUNICIPIOS	ptz	CR 2 N CL 6 W campestre	CR 2 N CL 6 W campestre
69	FEDEMUNICIPIOS	ptz	CL 1N CR 3A finlandia	CL 1N CR 3A
70	FEDEMUNICIPIOS	ptz	CR 11E CL 23 hacienda verde	CR 11E CL 23 hacienda verde
71	FEDEMUNICIPIOS	ptz	CR 2 NORTE CL 8 NORTE kennedy	CR 2 NORTE CL 8 NORTE kennedy
72	IMVIYUMBO	Fija	06 - F. Parque Lineal Cra 2 Cll4	Cra 2 Cll 4
73	IMVIYUMBO	Fija	07 - F. Parque Lineal Cra 2 Cll 4	Cra 2 Cll 4
74	IMVIYUMBO	Fija	08 - F. Parque Lineal Cra 2 Cll 4	Cra 2 Cll 4
75	IMVIYUMBO	ptz	09 - Parque Lineal Peatonal	puente peatonal
76	IMVIYUMBO	Fija	10 - parque lineal	puente peatonal
77	IMVIYUMBO	Fija	11 - F. parque lineal peatonal	puente peatonal
78	IMVIYUMBO	Fija	12 - F. parque lineal pista de skate	puente peatonal
79	IMVIYUMBO	Fija	13 - F. parque lineal	puente peatonal
80	CIC1	FIJA	38. 1 - CIC1 Calle 15 #26-101 autopista Cali - Yumbo	Parcelacion CIC1 Cll 15 #26 - 101

Especificaciones y condiciones mínimas requeridas:

a) Prestar el servicio de mantenimiento a los equipos y entregar con los accesorios en cantidades y características indicadas en las especificaciones técnicas, a entera satisfacción del Supervisor del contrato.
b) Entregar dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al inicio de ejecución del contrato para la aprobación de la Entidad, un cronograma detallado de las actividades a efectuarse durante la ejecución del contrato.
c) Instalar, configurar y poner en funcionamiento los equipos que se les prestara el mantenimiento técnico con sus respectivos accesorios en las locaciones, fecha y horario acordado con el supervisor del contrato.
d) Todo el cableado instalado debe cumplir con toda la normatividad actual en la materia, como son: RETIE, NTC2050, NSR10, ANSI/TIA/EIA entre otras. Para cámaras exteriores incluso el trozo de cable que llega a la cámara o dispositivo de seguridad debe estar cubierto con coraza metálica, en caso de no poderse usar ducto. Para cámaras interiores se debe instalar una caja de paso con faceplate a cero metros.
e) El sistema de cableado estructurado deberá estar conformado por elementos que cumplan con los estándares para Cableado Estructurado Categoría 6A asegurando el cumplimiento de todas las normas que contemplan los estándares expedidos por la TIA/EIA como son el TIA/EIA 568B, TIA/EIA 569B, TIA/EIA 606A, J-STD-607-A y ANSI/TIA-568-C0, C1, C2, C3 relacionados con las especificaciones e instalación de sistemas de Cableado Estructurado para Edificios Comerciales, marcación, conexión a tierra, etc.
f) Cumplir con el objeto contractual y todas sus especificaciones técnicas.
g) Colaborar en lo que sea necesario para el cumplimiento del objeto contractual.
h) Garantizar la calidad del bien y responder por ella de conformidad con el artículo 5 Numeral 4 de la Ley 80 de 1993.
i) Atender sin dilaciones los reclamos que surjan por la calidad de los elementos suministrados.
j) Sufragar los costos de transporte que se genere la entrega de los elementos a la Alcaldía Municipal de Yumbo.
k) Presentar de manera oportuna y debidamente diligenciada la factura de venta junto con sus anexos de Ley.
l) Cumplir las obligaciones surgidas del contrato, incluyendo el pago de multas y cláusula penal pecuniaria por los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista.
m) De conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2020 y el artículo 1° de la Ley 828 de 2003, se obliga desde la celebración del contrato y durante toda su vigencia a efectuar los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, pensiones y riesgos laborales y aportes parafiscales de sus empleados por su propia cuenta, de acuerdo con los porcentajes establecidos por las normas legales vigentes que rigen la materia.
n) Atender las observaciones realizadas por el supervisor encargados de ejercer la vigilancia y control del contrato.
o) Asumir los costos por descuentos que rige la contratación con entidades del estado.
p) Para el pago deberá presentar la factura electrónica de venta validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

2.2.1. LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato será en el Municipio de Yumbo.

2.2.2. PLAZO:

El plazo de ejecución del presente contrato será de **SESENTA (60) DÍAS HÁBILES**, a partir de la fecha que la Entidad Inicie la ejecución del contrato dentro del Sistema Electrónico de contratación Pública (SECOP II), lo cual procederá una vez cumplidos los requisitos de ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

El plazo del contrato podrá adicionarse, antes de su vencimiento y por escrito, mediante Otrosí, previa revisión entre las partes del cumplimiento del objeto contractual, los precios y las condiciones de ejecución del contrato, siempre y cuando sea conveniente para la Entidad.

1.1.1. CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR:

En relación con la descripción de la necesidad de la Entidad y la naturaleza de las prestaciones que surgen en cumplimiento del presente proceso contractual, se identifica como contrato de compraventa.

"ARTÍCULO 905. CONTRATO DE COMPRAVENTA DEFINICIÓN. La compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a trasmitir la propiedad de una cosa y la otra a pagarla en dinero".

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: MINIMA CUANTIA.

2.1. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN: La Alcaldía del Municipio de Yumbo - Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia aplicará la modalidad de Selección de Mínima Cuantía, aplicando lo determinado en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Política, (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas que lo adicionen o modifiquen estando sometidos a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo), en atención que los bienes, obras y/o servicios a adquirir no superan el 10% de la menor cuantía de la entidad.

En lo no regulado particularmente, se rige por las normas civiles y comerciales y las reglas previstas en la invitación, sus adendas y el contrato que se suscriba como producto del proceso de selección.

2.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

En razón al valor del contrato que se pretende suscribir y teniendo en cuenta que éste no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de esta entidad para la presente anualidad, se adelantará un procedimiento de selección de mínima cuantía, establecido en el artículo 274 de la ley 1450 de 2011, artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Dicha modalidad de contratación se consolida con lo dispuesto en artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, en especial en su parágrafo 2, que establece el procedimiento de mínima cuantía cuando la contratación no supera el 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto.

2.3. VERIFICACIÓN EXISTENCIA ACUERDOS MARCO.

El Decreto 1082 de 2015 en sus Artículos 2.2.1.2.1.2.7 y 2.2.1.2.1.2.9 refiere lo pertinente frente a la Procedencia del Acuerdo Marco de Precios expresando que "...Las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes. (...) Artículo 2.2.1.2.1.2.9. Utilización del Acuerdo Marco de Precios. Colombia: Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada. Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso 1° del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del presente

decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios...".

Por tal motivo, si bien en el parágrafo 3 artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reformado por el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019, obligaba a las entidades públicas a realizar la adquisición a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, siempre y cuando existiese Acuerdo Marco de Precios que permitiera la ejecución contractual, con la vigencia de la Ley 2069 de 2020, cambia dicha regla y se establece de forma exclusiva el procedimiento de mínima cuantía, cuando la contratación no supera el 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad, lo cual es conforme a lo señalado en el artículo 2 de la Ley 153 de 1987, que reza:

"ARTÍCULO 2. La ley posterior prevalece sobre la ley anterior. En caso de que una ley posterior sea contraria a otra anterior, y ambas preexistentes al hecho que se juzga, se aplicará la ley posterior."

La Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, a través de escrito de radicado RS20220301002190 del 1 de marzo de 2022, emitió un concepto respecto a la aplicación de Acuerdos Marco de Precios y la modalidad de selección de mínima cuantía, permitiendo inferir la aplicación exclusiva del procedimiento de mínima cuantía cuando el presupuesto del proceso no supera el 10 por ciento de la menor cuantía:

"En efecto, es claro que: i) cada procedimiento de modalidad de selección de contratista, - licitación pública, selección abreviada, concurso de mérito, contratación directa y contratación de mínima cuantía- son autónomos e independientes. ii) la norma precisamente ha expuesto que la Mínima Cuantía aplicará SIN DISTINGO DEL OBJETO y que iii) no existe concurrencia entre la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y la Mínima Cuantía.

Con fundamento en lo expuesto, se debe mirar es el presupuesto de la entidad para adquirir el bien o servicio a requerir el procedimiento que se debe adelantar es según la modalidad de contratación que la entidad considere que en cada caso particular aplique.

En efecto, para el caso de la contratación cuyo presupuesto no excede el 10% de la menor cuantía de un producto o servicio, será el establecido en el artículo 34 de la ley 2069 de 2020, esto es, a través del procedimiento de mínima cuantía, sin tener en cuenta la previsión que en su momento estableció el Parágrafo 3, el cual fue adicionado al Art. 2 Núm., 5 de la ley 1150 de 2007, mediante el Art. 42 de la ley 1955 de 2019."

Así las cosas, y conforme a lo señalado por la Ley 2069 de 2020, como también en el Manual de Contratación de la entidad, sobre la aplicabilidad de los conceptos de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, y la interpretación teológica de la Ley 2069 de 2020 sobre el emprendimiento en Colombia para la mayor participación de las mipymes, se adelantará el proceso de selección bajo la modalidad de mínima cuantía.

En ese mismo sentido lo reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 310 de 2021, se verifica que en la Bolsa de productos no es posible la contratación de dicho servicio.

Por lo anteriormente expuesto, se adelantará la modalidad de selección de contratista bajo la mínima cuantía para la escogencia de contratista que llevará acabo la ejecución del objeto a contratar.

El presente proceso de selección y el contrato que se suscriba, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirán por las siguientes normas: Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011; Decreto Ley 019 de 2012; Decreto 1082 de 2015, las normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, el estatuto tributario y demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten. En lo que no se encuentra particularmente regulado se aplicarán las normas del derecho contencioso administrativo, derecho comercial, civil y laboral vigentes.

EXISTE ACUERDO MARCO DE PRECIOS. (Marque con una X)	
SI	NO
()	(X)

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

Se determinó como presupuesto oficial para el presente proceso. El valor de **SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MTCE ($75.000.000)**, tal como lo manifiesta el Art. 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 del 2015, El valor presupuestado y aprobado, corresponde a determinar el valor de la adquicision mediante revisión de precios por solicitud de cotizaciones requeridas previamente por la Secretaria de Gobierno, Seguridad y Convivencia, según como establece la guía CCE-EICP-GI-18. de Colombia Compra Eficiente entidad competente sobre estos temas; Permitiendo definir el presupuesto oficial, para el respectivo proceso de contratación, como se establece en el estudios del mercado contenido en el análisis del sector publicado por la entidad.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La celebración del contrato que se derive del presente proceso de selección, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal.

No. CDP	Valor	Cuenta o rubro
20262666	$ 75.000.000	10.5.16-00-01.45.4501.1000.2024768920029.4501028.2.3.2.02.02.008

3.1. FORMA DE PAGO:

El valor del contrato será aquel que resulte luego de la celebración de la selección de mínima cuantía realizada; cancelará el valor del contrato, mediante único pago a la entrega de todos los elementos, previa presentación de la factura por parte del contratista, informe de recibo y satisfacción expedida por el supervisor; el recurso se encuentra respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal que hace parte integral del presente proceso.

El pago se realizará con la presentación del acta de Supervisión del Contrato en la que se indique que se ha dado cumplimiento al objeto contractual y el pago de aportes parafiscales a que haya lugar, esto último de conformidad con lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, artículo este que modificó a su vez el inciso segundo y parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

El contratista deberá adjuntar la certificación expedida por el revisor fiscal si el mismo se requiere legalmente o por el representante legal, según corresponda, en la que conste que el contratista o sus integrantes si es un consorcio o unión temporal durante el periodo de ejecución contractual respectivo han efectuado el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos laborales) y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF, SENA), de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en la Ley 1150 de 2007.

4. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE:

El Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, determina que la entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. En consecuencia, se aceptará la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación pública, en caso de empate se aceptará la presentada primero en el tiempo. La oferta y su aceptación constituyen el contrato.

5.1 DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en el proceso de contratación, se utilizarán las reglas previstas en la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021 de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido. Los proponentes deberán revisar y presentar los documentos

correspondientes contenidos en los formatos 16 y siguientes - Formato No. 16 - donde se indica cada uno de los factores en su orden y los documentos necesarios para acreditar el requisito.

NOTA: Para efectos del presente numeral, la acreditación de los factores de desempate se deberá acreditar al momento de la presentación de la oferta. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta.

Criterio diferencial - Incentivo Decreto 1860 de 2021

De acuerdo con el análisis del sector realizado y el estudio de la oferta de los bienes, obras y/o servicios requeridos para el contrato se considera viable para el presente proceso establecer requisitos diferenciales para incentivar MiPymes de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.18, a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

Para beneficiar a las MiPymes que deseen participar en el presente proceso, se establecerá como requisito diferencial que acreditarán experiencia mínima mediante el anexo de máximo DOS (02) certificaciones de contratos en cuyo objeto comprenda o tenga relación con: **"PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO TÉCNICO A LOS EQUIPOS DEL CENTRO DE MONITOREO DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO SEGURIDAD Y CONVIVENCIA DEL MUNICIPIO DE YUMBO"**, expedidas por entidades públicas o por particulares con los que haya contratado, cuyo valor sea igual o superior al presupuesto oficial estimado para este proceso.

Los proponentes que accedan a este beneficio deberán aportar, junto con su propuesta, los documentos que acreditan su condición de MiPymes de conformidad con los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya deberán aportar el Formato No. 13 y 13.1. Para el caso de proponentes plurales se podrá acceder a este beneficio siempre y cuando al menos uno de los integrantes ostente alguna de las anteriores condiciones y tenga una participación como mínimo del 10 %, el cual deberá aportar en cualquiera de los casos los documentos que acrediten su condición.

5. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

análisis del sector, fue realizado como lo indica la Guía de Colombia Compra Eficiente. Anexo 1.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGACIÓN:

Efectuar el manejo o administración del riesgo de conformidad con la Guía de Colombia Compra Eficiente. Anexo 2.

7. GARANTÍAS A EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015 los riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación, son el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

El oferente que resulte favorecido, en su calidad de contratista podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones las siguientes garantías:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	Veinte (20%) del valor del Contrato, incluyendo las adiciones.	Con vigencia del igual a la del plazo del Contrato y seis (06) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	Veinte (20%) del valor del Contrato, incluyendo las adiciones	Con vigencia del igual a la del plazo del Contrato y un (01) año más
CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS.	Veinte (20%) del valor del Contrato, incluyendo las adiciones	Con vigencia del igual a la del plazo del Contrato y un (01) año más
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Equivalente a 200 SMMLV	Con vigencia del igual a la del plazo del Contrato.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

En atención a lo dispuesto en el Capítulo 2, Sección 4: "Aplicación de Acuerdos Comerciales, Incentivos, Contratación en el Exterior y con Organismos de Cooperación" del Decreto 1082 de 2015 y el "Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación"10, expedido por Colombia Compra Eficiente, la presente contratación se encuentra cobijada por acuerdos internacionales o tratados de libre comercio vigentes para el estado Colombiano, y le es aplicable los siguientes acuerdos comerciales:

ACUERDO COMERCIAL		¿VIGENTE?	ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION [9]	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
			SI / No	SI / No	SI / No	SI / No
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	SI	SI	NO	SI
	MÉXICO	SI	SI	SI	NO	SI
	PERU	SI	SI	SI	NO	SI
CANADA		SI	SI	SI	NO	SI
CHILE		SI	SI	SI	NO	SI
COREA		SI	SI	SI	NO	SI
COSTA RICA		SI	SI	SI	NO	SI
ESTADOS UNIDOS		SI	SI	SI	NO	SI
ESTADOS AELC		SI	SI	SI	NO	SI
MEXICO		SI	SI	SI	NO	SI
TRIANGULO NORTE[12]	EL SALVADOR	SI	SI	SI	NO	SI
	GUATEMALA	SI	SI	SI	NO	SI
	HONDURAS	SI	SI	SI	NO	SI
UNIÓN EUROPEA		SI	SI	SI	NO	SI
ISRAEL[13]		SI	SI	SI	NO	SI
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	SI	SI	NO	SI
COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES (CAN) [14]		SI	N/A	N/A	NO	SI

9. DEFINICIÓN DE LA SUPERVISIÓN:

La supervisión del contrato que se suscriba será ejercida por la secretaria de Gobierno, seguridad y convivencia del Municipio de Yumbo.

Serán obligaciones particulares del supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas:

a) Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual, dentro del plazo estipulado.
b) Velar por el pago oportuno a la contratista de los valores acordados.
c) Elaborar certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sean necesario para el desarrollo del contrato o el pago respectivo.
d) Elaborar las actas de iniciación, cortes parciales y liquidación del contrato.
e) Tener en cuenta que toda aclaración con la CONTRATISTA en relación con el Contrato debe ser por escrito.
f) Verificar el pago y afiliación de la seguridad social integral de la contratista.

Conforme establece el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

En adición a la obligación de contar con interventoría, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para asumir o no la respectiva supervisión en los contratos de obra a que se refiere el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con interventoría.

Equipo Estructurador del Proceso.

Firma:

CAMILO MORENO BONILLA - contratista Profesional de la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia
Rol jurídico.

Firma:

DAVID RICARDO HERNÁNDEZ – contratista profesional de la Secretaria de Gobierno, Seguridad y Convivencia.
Rol Técnico.

Firma:

AGUSTÍN QUIJANO JARAMILLO- contratista Profesional de la Secretaria de Gobierno, Seguridad y Convivencia.
Rol Financiero.

Firma:

CARLOS ANDRÉS ARANGO MORGUEITIO

Secretario de Despacho
Secretaria de Gobierno, Seguridad y Convivencia